



ACUERDO No. 504

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 447 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 11 del Acuerdo 447 de 2016:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sueltas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Zarzal establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 447 de 2016.

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto de Industria y Comercio 87% de la Tarifa
Impuesto de Avisos y Tableros 13% de la Tarifa

ARTICULO SEGUNDO – Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros,



establecida en el artículo 92° del Acuerdo Municipal 446 de 2016, modificado por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 466 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse por ajustes, correcciones o reclamaciones gestionados por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO CUARTO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


VICTOR FABIO CESPEDES SEGURA
Presidente


MÓNICA MARÍA HERNÁNDEZ ARANA
Secretaria General



Concejo Zarzal Valle del Cauca

Página 3 de 3

ACUERDO No. 504

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo 600.04.018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 447 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL" , presentado a la Corporación para su estudio por iniciativa de la Doctora LUZ ELENA LOPEZ; Alcaldesa fue analizado, debatido y aprobado como consta en las siguientes actas:

ACTA No. 600.01.02.03.006
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Noviembre 26 de 2019
PRIMER DEBATE

ACTA No. 600.01.01.109
SESIÓN PLENARIA

Noviembre 30 de 2019
SEGUNDO DEBATE



MÓNICA MARÍA HERNÁNDEZ ARANA
Secretaria General

R E M I S I O N

A LA FECHA REMITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO No. 600.04.018



MÓNICA MARÍA HERNÁNDEZ ARANA
Secretaria General

Diciembre 6 de 2019